Dirección Administrativa
Presidencia de la República

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1061

SANTIAGO, 20 AGO 2021

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2000; Decreto Ley N°799, de fecha 19 diciembre de 1974, que deroga ley N°17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales; Decreto N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República acordó otorgar en comodato al Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género, un vehículo de su propiedad, para el traslado y seguridad de la Ministra de la Mujer y de la Equidad de Género;

2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 18 de agosto de 2021, se suscribió entre la Presidencia de la República y el Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género, contrato de comodato de vehículo de propiedad de la referida Institución, que se individualiza en el contrato referido;

3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

I. **APRUÉBASE,** el contrato de comodato, suscrito con fecha 18 de agosto de 2021, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, cuyo objeto es el préstamo del vehículo que se individualiza en el citado contrato, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 18 de agosto de 2019, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** RUT Nº 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Morandé Nº130, Palacio de La Moneda, en adelante también "la Comodante"; y por la otra el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, debidamente representada por su Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género, doña **MARÍA JOSÉ ABUD SITTLER**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] con domicilio en Catedral Nº 1401, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:*

***PRIMERA.** La Comodante es dueña del vehículo tipo station wagon, marca Hyundai, Modelo Tucson TL 2.0. AUT, Motor Nº [redacted] del año 2019, Chasis Nº [redacted] color gris grafito, patente Nº [redacted]*

***SEGUNDA.** Por el presente instrumento, la Presidencia de la República, representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato al Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género, representada por su Subsecretaria, el vehículo individualizado en la cláusula primera, con todos sus accesorios y en las condiciones en que actualmente se encuentra, declarando el Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género recibirlo a su total y plena conformidad, expresando asimismo que el vehículo se encuentra en buen estado y en correcto funcionamiento.*

***TERCERA.** El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el Comodatario use el vehículo individualizado en la cláusula primera para el traslado y seguridad de la Ministra de la Mujer y de la Equidad de Género.*

Es condición esencial del presente contrato de comodato, que el vehículo individualizado en la cláusula primera solo sea usado por el Comodatario en los términos y condiciones indicadas precedentemente, estándole prohibido cualquier uso distinto.

Es obligación del Comodatario obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que correspondan para el uso del vehículo que en este acto se entrega en comodato.

***CUARTA.** El Comodatario, al término del presente comodato, deberá restituir el vehículo individualizado en la cláusula primera, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente del mismo.*

QUINTA. *En prevención de los eventuales daños que pudiere sufrir el vehículo que por este acto se entrega en comodato, y por eventuales daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes por el uso del mismo, la Comodante se compromete a financiar los gastos que demande contratar una póliza de seguro por todo el tiempo de duración del presente comodato.*

SEXTA. *El plazo de este contrato será de siete (07) días corridos a contar del 20 de agosto de 2021. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia o al correo electrónico que indiquen las partes, con una anticipación mínima de 1 día al término previsto del contrato.*

SÉPTIMA. *La entrega del vehículo, así como su restitución, se realizará en Morandé Nº130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en la fecha de suscripción del presente instrumento y, a más tardar al tercer día corrido de terminado el contrato, en el caso de término de éste.*

OCTAVA. *Serán de cargo exclusivo del Comodatario, los costos por mantenimientos preventivos y correctivos que demande el vehículo en razón de este contrato, así como las expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la circulación y funcionamiento del vehículo, tales como permisos de circulación, revisiones técnicas, seguros obligatorios, combustibles, lubricantes, etc.*

NOVENA. *Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.*

DÉCIMA. *El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de la Comodante y uno en poder de la Comodataria.*

PERSONERÍAS.
La personería de doña ***MARÍA JOSÉ ABUD SITTLER****, para representar al* ***MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO****, consta en el Decreto N°3, de 26 de enero de 2021, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Subsecretaria de la Cartera, el que no se inserta por ser conocido por las partes.*

Por su parte, la personería de don ***JULIO MAIERS HECHENLEITNER****, para representar a la* ***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*** *consta en el Decreto Nº 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.*

Dirección Administrativa
Presidencia de la República

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE

Julio Alberto Maiers Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Nombre de reconocimiento (CN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Presidencia de la Republica de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Director Administrativo, cn=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2021.08.20 11:17:44 -04'00'

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JMH/RPA/ALI/FTM/CAD/PVB
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Logística
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.

RESDA2021-1061
agosto 20 de 2021